



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0326

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Joaquín Carballo Peñaranda, Osvaldo Carballo Peñaranda, Elena Carballo de Buelvas, Virgelia del Carmen Carballo Zarate, Virgoe Carballo Zarate, Virgil Carballo Zarate, Elida Zarate Pérez, María Teresa Carballo Puello, herederos indeterminados de Francisco Carballo Peñaranda y herederos indeterminados de Andrés Guillermo Carballo Puello
Radicación No. 13836318900120160036900

Tenemos que la abogada Jaidis María Zúñiga Acosta, quien actúa en calidad de curadora Ad- Litem de los Herederos Indeterminados de los demandados Francisco Carballo Peñaranda y Andrés Guillermo Carballo Puello, viene solicitando la entrega del título de depósito judicial No. 412150000130283 de fecha 25 de noviembre de 2021, por concepto de gastos provisionales que le fueron fijados mediante Auto de fecha 12 de Octubre de 2021. En razón de ello y encontrando que en efecto realizó la representación de los intereses de los demandados en mención, se ordenará la entrega del depósito judicial a la curadora Ad- Litem.

De otra parte, comoquiera que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento a los demandados Luis Carlos Carballo Puello, María Carballo Puello y María Del Carmen Carballo Puello, sin que estos hubieran acudido al proceso, se procederá a designarles a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega a la abogada Jaidis María Zúñiga Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.910.554 y Tarjeta Profesional No. 342.051 del C. S., del depósito judicial No. 412150000130283 de fecha 25 de noviembre de 2021, por concepto de gastos provisionales que le fueron fijados.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Gladis Eugenia Galofre Méndez, identificada con CC 45´442.068 y T.P 103.778 del C. S de la J, como Curadora ad litem los demandados Luis Carlos Carballo Puello, María Carballo Puello y María Del Carmen Carballo Puello. Comuníquese por cuenta de la parte actora a la referida abogada, en su dirección electrónica para notificaciones geagalofre@yahoo.es cel: 315 2004953, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda. Link del expediente: [13836318900120160036900](https://www.cendoj.gov.co/13836318900120160036900)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

QUINTO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3f0a44f3b5bac37f6d6c29893ec90e2dcddea1bc09fed6872400849594f7fc**

Documento generado en 16/06/2022 03:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**